

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 110 DE 2015 QUE ESTABLECE DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA GLOBAL, FORMULARIO N° 1913.**

**SANTIAGO, 29 de septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN EX. SII N°120**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A) N° 1, 33 bis, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 1°, 4 bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda;; en la Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015; en la Resolución Exenta SII N° 105, de fecha 30 de septiembre de 2019; y las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no está encomendado por la ley a una autoridad diferente, y por ello, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, para ello este Servicio, mediante resolución fundada, podrá requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros.

3° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, este Servicio instruyó la obligatoriedad de presentar anualmente la Declaración Jurada N° 1913 denominada "Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global" para los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de "Grandes Empresas" y para aquellos que se encuentren incluidos en la "Nómina de Grandes Contribuyentes" conforme a la Resolución emitida por este Servicio, de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio; con el propósito de obtener información cualitativa en materia de procesos u operaciones que revisten interés para efectos de la caracterización de los grandes contribuyentes en el marco de la gestión del cumplimiento tributario.

4° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 105, de fecha 30 de septiembre de 2019, este Servicio modificó el resolutivo 2° de la Resolución Exenta N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, exceptuando de esta obligación a una serie de contribuyentes y entidades.

5° Que, la Ley 21.210, sobre Modernización Tributaria, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, derogando a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 14 ter de la misma norma, e incorporando en la letra D) del nuevo artículo 14 de dicha ley un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes).

6° Que, por razones de buen servicio, y con la finalidad de facilitar el cumplimiento tributario resulta necesario modificar las resoluciones indicadas en los considerandos anteriores y las instrucciones de la declaración jurada.

## SE RESUELVE:

1° Modifíquese el resolutivo N°2 de la Resolución Exenta SII N° 110, de fecha 24 de diciembre de 2015, que fuera modificado por la Resolución Exenta SII N° 105, de fecha 30 de septiembre de 2019; quedando como sigue:

“La declaración jurada a que se refiere el resolutivo anterior, deberá ser presentada por los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de “Grandes Empresas”<sup>1</sup> y por aquellos que a dicha fecha se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución emitida por este Servicio, de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio.

Quedarán exceptuados de esta obligación los siguientes contribuyentes y entidades:

- Personas naturales, empresarios individuales y empresarios individuales de responsabilidad limitada;
- Contribuyentes acogidos al régimen opcional de transparencia tributaria establecido en el N° 8, de la letra D), del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Propyme Transparente).
- Municipalidades;
- Empresas del Estado;
- Instituciones fiscales;
- Organismos de la administración pública;
- Organismos internacionales;
- Banco Central de Chile;
- Fondos de inversión públicos y privados;
- Organizaciones sin fines de lucro (OSFL);
- Comunidades de edificios;
- Cooperativas;
- Embajadas, y
- Otros contribuyentes exceptuados fundadamente por este Servicio, de oficio o previa petición de parte motivada y razonada.”

2° Modifíquese el Formulario N° 1913, denominado “Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global”, de acuerdo a la estructura e instrucciones contenidas en Anexos N°s 1 y 2 de la presente resolución, respectivamente.

3° Los Anexos de esta Resolución, que se entiende forman parte integrante de ella, se publicarán conjuntamente en la página web de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

4° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2021 y siguientes, respecto de la información del año comercial anterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO  
DIRECTOR**

### **Anexos:**

[Anexo 1](#): Formulario Declaración Jurada N° 1913

[Anexo 2](#): Instrucciones de llenado de la Declaración Jurada N° 1913

Lo que transcribo, para su conocimiento y demás fines:

CSM/CGG/OEG/AJV/MCRB

### **Distribución:**

- Internet
- Diario Oficial, en extracto

<sup>1</sup> De acuerdo a la Res. Ex. SII N° 76, de fecha 23.08.2017, o aquella instrucción que la remplace.